

Documentos imprescindibles para el delegado de prevención

Los Delegados de Prevención (DP) están facultados según la LPRL 31/95 para tener acceso, «con las limitaciones previstas en el apartado 4 del artículo 22 de la Ley 31/95», a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones y, en particular, a la prevista en los artículos 36.2, 18 y 23 de la **Ley de Prevención de Riesgos Laborales, 31/1995**, donde se establece que en el ejercicio de las competencias atribuidas, cuando la información esté sujeta a las limitaciones reseñadas, sólo podrá ser suministrada de manera que se garantice el respeto de la confidencialidad.

Según **Criterio de la Inspección de Trabajo sobre el acceso a la documentación preventiva por parte del DP, CT-43/2005**, un adecuado examen de la documentación requiere de la entrega física de la misma, careciendo de justificación la imposición de limitaciones temporales o geográficas para su examen. El acceso por parte de los DP a la documentación PRL debe interpretarse más allá de la mera exhibición del documento en las dependencias de la empresa e incluye la obligación empresarial de entregar una copia de ésta (en papel o en soporte informático). Por ello, tampoco podría limitarse el lugar de la consulta, ni impedir que el DP examine los documentos fuera de las instalaciones empresariales, si así lo precisa.

Sigilo profesional y garantías del delegado de prevención

Según el art. 37.3 y 37.4 de garantías y sigilo profesional de los DP, les será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 65 del

Estatuto de los Trabajadores en cuanto al sigilo profesional debido sobre las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación en la empresa.

El ejercicio del derecho al acceso a la información y documentación por parte de los DP no es un derecho absoluto sino que está sujeto a ciertas condiciones y limitaciones:

a) Informe del examen de salud:

De conformidad al artículo 22.4 LPRL, los DP no pueden tener acceso a la información médica personal de los empleados, salvo consentimiento expreso de éstos por escrito.

Por lo tanto, la entrega del informe del examen de salud solo tendría cobertura legal cuando se produjera directamente por el propio trabajador, o cuando éste hubiera autorizado la entrega al DP.

b) **Datos que puedan comprometer** el secreto comercial o industrial (por ejemplo una fórmula química de un producto, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos), la seguridad de las personas o instalaciones (en instituciones penitenciarias, fábricas de armamento, o para proteger a jueces, mandos militares, etc.) o la seguridad patrimonial (planos que contengan ubicación de cajas fuertes en un banco o joyería, o de explosivos, etc.).

En estos casos, la omisión de información no alcanzará al conjunto de la documentación PRL, sino que se ceñirá a los datos comprometidos específicamente.

El Criterio de la Inspección de Trabajo establece que las excepciones al acceso a la documentación preventiva por parte de los DP

Financiado por

AT 2017-0106



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.



deberán ser motivadas por la empresa y comunicadas de manera expresa. Dichas exclusiones deberán motivarse por escrito y serán revisables por parte de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, autoridades laborales y juzgados de lo social.

¿Cómo solicitar la información sobre prevención de riesgos laborales a la empresa?

En aquellas empresas en las que exista DP como representante de los trabajadores en temas de prevención de riesgos laborales, la empresa deberá canalizar la información sobre los temas preventivos a través de ellos. Para solicitar el acceso a dicha información preventiva de la empresa, el DP deberá realizar la solicitud por escrito y con acuse de recibo firmado por la empresa para tener constancia de su entrega en caso de tener que acudir a la Inspección de Trabajo. En la solicitud de la información, el DP debe hacer constar un plazo de tiempo razonable para que la empresa pueda responder a su solicitud. En caso de que la empresa haga caso omiso a la petición o deniegue esta solicitud por escrito, el DP deberá tomar las acciones legales pertinentes ante la autoridad competente, como por ejemplo la Inspección de Trabajo.

Bibliografía:

Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales
NTP 484, 485 y 591: Documentación del sistema de prevención de riesgos laborales
Guía Técnica del INSHT para la integración de la prevención de riesgos laborales
Criterio de la Inspección de Trabajo sobre el acceso a la documentación preventiva por parte del delegado de prevención. CT-43/2005

Listado de documentos imprescindibles sobre gestión

Evaluación de riesgos: estudios ergonómicos, mediciones higiénicas y evaluación de riesgos psicosociales.
Planificación anual de la actividad preventiva (con las medidas de protección y prevención)
Plan de prevención.
Plan de emergencia y de autoprotección si tu empresa está obligada a tenerlo.
Información relativa a la modalidad preventiva escogida por la empresa: contrato con el servicio de prevención ajeno, documento de constitución del servicio de prevención propio, mancomunado, designación de trabajador designado...
Reglamento de funcionamiento del CSS.
Plan de formación de los trabajadores.
Informes de auditorías reglamentarias internas y externas.
Coordinación de actividades empresariales. Empresas ETT.
Protocolos de vigilancia de la salud e informe sobre resultados de vigilancia de la salud.
Comunicación e investigación de accidentes y enfermedades profesionales.
Las fichas de seguridad de los productos químicos utilizados en la empresa.
Aquellos documentos necesarios para la gestión de la actividad preventiva y para las funciones del DP.
Actas de reuniones de Comité de seguridad y Salud.